



Radicado No: 20191100035991

Fecha: 09-12-2019

Bogotá,
110

Señor
AMADO PÉREZ GAONA
Asesor Control Interno
Contraloría Municipal de Bucaramanga
Email: contactenos@contraloriabga.gov.com
Carrera 11 No. 34-52. Fase II. Piso 4
Bucaramanga- Santander

Radicado: **SIA ATC 012019000865**
Plan de Mejoramiento

La Auditoría General de la República- AGR- a través de la Oficina Jurídica, en desarrollo de la función de conceptualización asignada mediante Decreto Ley 272 de 2000, artículo 13, numeral 2: *"Prestar la asesoría jurídica requerida por el Auditor General de la República y demás dependencias del organismo, velando porque se actúe de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y coadyuvando en la consolidación de la unidad de criterio que debe acompañar la labor de las dependencias de la Auditoría, así como participar en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de la entidad."*, procede a atender la solicitud de concepto formulada mediante oficio CIM-CO-001, radicada en la AGR con el No. 2019-233-004493-2 el 22 de noviembre de 2019 e identificada con el código SIA ATC No. 012019000865.

Teniendo en cuenta la norma antes citada, debemos precisar que la AGR no es competente para emitir conceptos sobre asuntos particulares, en razón a afectar la imparcialidad que se debe tener, al ejercer el control fiscal de sus entidades objeto de vigilancia fiscal; por cuanto se estaría en el ámbito de la coadministración.

Por tanto, presentamos orientaciones de carácter general y abstracto, sin hacer análisis del caso en particular.

La inquietud planteada se refiere al posible incumplimiento a 31 de diciembre de 2019, de dos mesas de trabajo con funcionarios de la AGR, como acciones planteadas en el Plan de Mejoramiento, consecuencia de la auditoría regular a la vigencia 2018 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

El Manual de Proceso Auditor MPA-Versión 9.1, adoptado por la AGR mediante Resolución Orgánica 002 de 2019, define el **Pla de Mejoramiento**¹ como:

¹ MPA-Versión 9.1. Numeral 6. Pág.39



*"(...) el documento que contiene el conjunto de acciones que ha decidido adelantar el sujeto de control fiscal, tendientes a subsanar o corregir los hallazgos identificados en el ejercicio de la auditoría regular (...), que adelanta la AGR, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o a mitigar el impacto ambiental. Sobre dicho plan, la AGR no emitirá pronunciamiento sobre las acciones propuestas; **dentro del siguiente proceso auditor, se evaluará la efectividad de las mismas para eliminar las causas que originaron los hallazgos.**" (Resaltado fuera de texto).*

Los sujetos de control de la AGR solicitan las modificaciones al Plan de Mejoramiento, en los términos que establece el MPA-Versión 9.1²:

"Las Contralorías, (...), podrán solicitar hasta dos (2) modificaciones a las acciones y los planes definidos en los planes de mejoramiento suscritos y vigentes. Los sujetos de control no podrán realizar modificaciones dentro de los treinta (30) días hábiles antes de la fecha programada de terminación de la acción a modificar. (Resaltado fuera de texto).

Las solicitudes serán formuladas vía electrónica al correo oficial (...) de la respectiva Gerencia Seccional, quienes analizarán las justificaciones recibidas y por el mismo medio comunicarán al sujeto de control la respuesta. En caso afirmativo, habilitarán los candados para que el sujeto de control realice solamente los cambios requeridos, lo cual deberá ser verificado por el (...) Gerente Seccional (...).

Sobre el reporte que realizan los sujetos de control de la AGR, del Plan de Mejoramiento el mismo documento³ dispone:

"(...)

La Oficina de Control Interno del sujeto de control o quien haga sus veces, en cumplimiento de las normas vigentes, específicamente en su rol de evaluación y seguimiento, realizará la verificación del Plan de Mejoramiento, para determinar las acciones cumplidas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes. (Resaltado fuera de texto).

Las Contralorías, (...) reportarán en el SIA Misional, el seguimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, con la rendición de la cuenta anual.

Igualmente, el sujeto de control deberá, una vez culminado el plazo programado para la ejecución de cada acción, reportar su cumplimiento."

La AGR realiza la evaluación de las acciones incluidas por sus sujetos de control en el Plan de Mejoramiento⁴:

"(...) las Gerencias Seccionales, deben evaluar en desarrollo de las auditorías, el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento formuladas para subsanar los hallazgos resultantes de los informes de auditoría. (...).

² MPA-Versión 9.1. Numeral 6.1. Pág. 40

³ MPA-Versión 9.1. Numeral 6.2. Pág. 40-41

⁴ MPA-Versión 9.1. Numeral 6.3. Pág. 41



La evaluación del Plan de Mejoramiento se debe realizar a partir de la información suministrada por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en el sujeto de control, verificando en la fase de ejecución la eficacia y efectividad de la acción, por tanto, se debe realizar de manera transversal a todos los procesos evaluados durante la auditoría. (Resaltado fuera de texto).

Del análisis realizado, se concluye que les corresponde a los sujetos de control de la AGR, dar aplicación a lo estipulado en el Manual del Proceso Auditor MPA-versión 9.1, respecto del Plan de Mejoramiento.

Se tiene evidencia, de la respuesta emitida por la Gerencia Seccional IV-Bucaramanga, con radicado 20192160035761 del 3 de diciembre de 2019, dirigida al Asesor de Control Interno de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y que para mayor información se anexa, mediante la cual informa que la capacitación se llevará a cabo el 13 de diciembre del año en curso, en las instalaciones de la Gerencia.

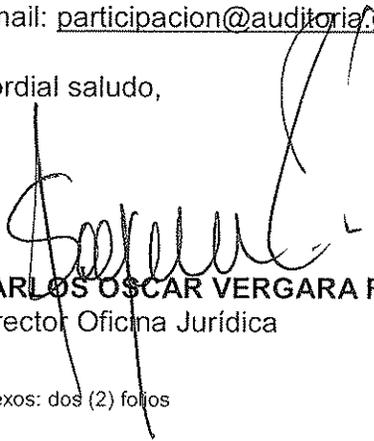
Se informa al peticionario que el presente concepto se expide de conformidad con lo expuesto en la Ley 1437 de 2011, artículo 28:

“Alcance de los conceptos. Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Agradecemos diligenciar la encuesta adjunta sobre medición de satisfacción de los usuarios en la atención a sus requerimientos y enviarla a las siguientes direcciones.

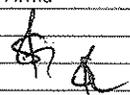
Carrera 57C no. 64A-29 Barrio Modelo Norte. Bogotá
Email: participacion@auditoria.gov.co

Cordial saludo,



CARLOS OSCAR VERGARA RODRÍGUEZ
Director Oficina Jurídica

Anexos: dos (2) folios

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Genith Carlosama Mora		02-12-19
Revisado por:	Carlos Oscar Vergara Rodríguez		09-12-19
Aprobado por:	Carlos Oscar Vergara Rodríguez		09-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.